



Radicado: D 2024070001010

Fecha: 28/02/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13/12/ 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo;



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

Lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de La Unión, se identificó que falta un (1) cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Idiomas Extranjero Inglés el cual debe cubrirse con un cargo docente oficial disponible.

Mediante Decreto 2024070000074 del 09/01/2024, se da por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones de NATALIA ÑAÑEZ RESTREPO Plaza N°14935.

Mediante Decreto 2024070000071 del 09/01/2024 por el cual se nombra en periodo de prueba como docente de Idiomas Extranjero Inglés, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **AYDA NATALIA VALLEJO OSORIO**, identificada (a) con cédula de ciudadanía **39.193.472**, LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS Y MAGISTER EN DIDACTICA DEL INGLÉS, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – sede I.E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – SEDE II, Cargo N°10922 del municipio de La Unión.

Expuesto lo anterior, se hace necesario modificar el artículo dos (2°), en el numeral 8 del decreto 2024070000071 del 09/01/2024, en el sentido de indicar que la señora **AYDA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NATALIA VALLEJO OSORIO, identificada (a) con cédula de ciudadanía **39.193.472** ocupa el cargo **N° 14935** y no como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar el Cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	14935	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTÍCULO 2°: El cargo trasladado en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
LA UNIÓN	I.E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	I.E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO SEDE II	14935	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTÍCULO 3°: Modificar el Artículo Dos (2°) en el numeral 8 del decreto 2024070000071 del 09/01/2024, el cual quedará así:

Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **AYDA NATALIA VALLEJO OSORIO**, identificada (a) con cédula de ciudadanía **39.193.472**, LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS Y MAGISTER EN DIDACTICA DEL INGLÉS, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la I.E.FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – sede I.E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO – SEDE II, Cargo N°14935 del municipio de La Unión.

ARTÍCULO 4°: Notificar a La interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO 5°: Los demás artículos del decreto 2024070000071 del 09/01/2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativa	<i>AC</i>	28/02/24
Reviso	Raúl Humberto Berio Posada Dr. Talento Humano	<i>RBerio</i>	27-2-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	27-2-24
Proyectó:	Rosanny Reyes Rdriguez Profesional universitario-Contratista	<i>Rosanny Reyes R</i>	27-2-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

280224